APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS DE DON LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ.

DECRETO Nº 627

CHILLAN VIEJO 21 FEB 2017

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280. Decreto 4141 del 16/12/2016 que Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2017.

CONSIDERANDO:

El memorándum Nº 105 de fecha 20/02/2017 de la Directora de Desarrollo Comunitario, providenciado por el Sr. Alcalde con fecha 17/02/2017.

D.A. 70 del 06/01/2017 mediante el cual se Aprueba el Programa Social Apoyo Adulto Mayor.

La necesidad de contar con personal a honorarios en las distintas áreas del municipio

Contrato a honorarios

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios de don **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ,** Rut Nº 13.564.378-5, como sigue:

En Chillán Viejo, a 20 de Febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ,** Cédula Nacional de Identidad **13.564.378-5**, nacionalidad chilena, estado civil casado, de Profesión Relacionador Público, domiciliado en Brisas Mediterráneas 1487, Verde Parque Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

- Apoyar y/o coordiar las actividades programadas por las Organizaciones Comunitarias en especial aquellas relacionadas con Adulto Mayor en conjunto con el municipio.
- Asesorar técnicamente a las OO.CC. de Adultos Mayores dela Comuna en formulación de Proyectos.
- Desarrollar talleres orientados a abordar temáticas relacionadas con el bienestar de los Adultos Mayores de la comuna.
- Dinamizar la Red de Servicios Públicos, facilitando el acceso de las personas Adultos Mayores a los diferentes beneficios existentes para ellos.
- Elaborar periódicamente diagnósticos delas OO.CC. de Adultos Mayores que identifiquen problemáticas y elaborar líneas de acción tendientes a superar las mismas.
- Colaborar, cuando la situación así lo requiera, en labores que, siendo emergentes, ameriten ser abordadas por el municipio o el Programa de Adulto Mayor.

Don(ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

De Lunes a Viernes: de 08:15 a 17:18 horas
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ,** las sumas de **$ 700.000.-,** impuesto incluido, la que se desglosará de la siguiente manera:

Desde los meses de Febrero a Diciembre de 2017 se pagará la suma de **$ 700.000.-** mensuales por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles de cada mes, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias y Boleta de Honorarios autorizadas por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **20 de Febrero de 2017** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2017**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda.

Don(ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ,** tendrá derecho a **15 días** equivalentes a feriado legal y **6 días** de Permiso Facultativo, al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

CAROL LAGOS VALDERRAMA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/CLV/OES/MGGB/MCVH/YGC
DISTRIBUCION: Contraloría, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado

CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a 20 de Febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ,** Cédula Nacional de Identidad [redacted] nacionalidad chilena, estado civil casado, de Profesión Relacionador Público, domiciliado en [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

- Apoyar y/o coordiar las actividades programadas por las Organizaciones Comunitarias en especial aquellas relacionadas con Adulto Mayor en conjunto con el municipio.
- Asesorar técnicamente a las OO.CC. de Adultos Mayores dela Comuna en formulación de Proyectos.
- Desarrollar talleres orientados a abordar temáticas relacionadas con el bienestar de los Adultos Mayores de la comuna.
- Dinamizar la Red de Servicios Públicos, facilitando el acceso de las personas Adultos Mayores a los diferentes beneficios existentes para ellos.
- Elaborar periódicamente diagnósticos delas OO.CC. de Adultos Mayores que identifiquen problemáticas y elaborar líneas de acción tendientes a superar las mismas.
- Colaborar, cuando la situación así lo requiera, en labores que, siendo emergentes, ameriten ser abordadas por el municipio o el Programa de Adulto Mayor.

Don(ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

De Lunes a Viernes: de 08:15 a 17:18 horas
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ,** las sumas de **$ 700.000.-,** impuesto incluido, la que se desglosará de la siguiente manera:

Desde los meses de Febrero a Diciembre de 2017 se pagará la suma de **$ 700.000.-** mensuales por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles de cada mes, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias y Boleta de Honorarios autorizadas por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **20 de Febrero de 2017** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2017**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda.

Don(ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ,** tendrá derecho a **15 días** equivalentes a feriado legal y **6 días** de Permiso Facultativo, al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

LUIS GACITUA MU[redacted]OZ
R[redacted]78-5

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

CAROL LAGOS VALDERRAMA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

FAL/CLV/OES/MGGB/MVH/YGC